



## AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento <b>CON1710055</b>	Código de Expediente <b>CON/2022/7</b>	Fecha y Hora <b>29/06/2023 08:16</b>	Página 1 de 1
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>191744401K0H053V0TDB</b>		

### INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se redacta el presente informe a efectos de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

#### **PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:**

El Ayuntamiento de Degaña cuenta con CUATRO (4) estaciones de depuración de las aguas residuales, cuyo mantenimiento y explotación se viene realizando por empresas externas.

El Ayuntamiento de Degaña carece de personal en número suficiente y con el grado de especialización necesario para llevar a cabo trabajos de mantenimiento y conservación en el número de instalaciones objeto del presente contrato.

En la plantilla de personal no consta plaza correspondiente para atender a las funciones que requiere el servicio, no siendo tampoco posible acometer el mismo acudiendo a otros medios personales; ya que solo cuenta con un puesto de operario de servicios múltiples en plantilla. Las actividades y frecuencia de las prestaciones no permiten la asunción de los trabajos por dicha persona menoscabo de las funciones que actualmente realiza.

#### **SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:**

El Ayuntamiento de Degaña no dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del presente contrato, dado el carácter técnicamente específico de la misma. La prestación exige la existencia de maquinaria y herramientas especializadas para la extracción y entrega de los residuos desde las instalaciones a un gestor autorizado. Entre el material inventariado del Ayuntamiento no existen dichos medios. Tampoco existen entre los medios propios del Ayuntamiento elementos destinados al control de las instalaciones.

**TERCERO.** Mediante la externalización del servicio resulta posible dar cumplimiento a la normativa correspondiente en materia de vertidos, al tiempo que se logra mantener las instalaciones de depuración en un correcto estado de funcionamiento.

**CUARTO.** El presente informe se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

de la firma electrónica:

*71632012F OSCAR  
ANCARES (R: P3302200E)  
Alcalde  
05-07-2023 14:16:00*